

AVISO No 260

31 DE mayo 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ALFREDO ARISTIZABAL RAMOS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 1703 del 20 de mayo de 2022

Persona a notificar: **LUIS ALFREDO ARISTIZABAL RAMOS**

Dirección de notificación usuario **Urbanización Manantiales etapa 3 manzana b casa 23**

Funcionario que expidió el acto: Paula Andrea Montoya

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP

Armenia, 31 DE mayo de 2022

Señor (a):

LUIS ALFREDO ARISTIZABAL RAMOS

Dirección: **Urbanización Manantiales etapa 3 manzana b casa 23**

Matrícula **107915**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 260 RES- PQRDS 1703 del 20 de mayo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 260 RES- PQRDS 1703 del 20 de mayo de 2022. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 107915”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 1703
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PQR438276
MATRICULA 107915**

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **LUIS ALFREDO ARISTIZABAL RAMOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, respecto al predio ubicado en **Urbanización Manantiales etapa 3 manzana b casa 23** identificado con **Matrícula 107915**, interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la **RESOLUCIÓN PQRDS – 1469**, por medio de la cual se resuelve una petición PQR353030, manifestando: *“Estoy muy inconforme con la empresa EPA y solicito la reliquidación de la factura No. 58780960 por mala lectura, toda vez que no concuerda con la lectura real del contador”*
2. Que el día 02 de mayo del año 2022, se realizó la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario del contenido de la **RESOLUCIÓN PQRDS 1469 del 29 de abril del 2022**.
3. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **LUIS ALFREDO ARISTIZABAL RAMOS** interpuso Recurso de Reposición en contra de la **RESOLUCIÓN PQRDS 1469 del 29 de abril de 2022**.
4. Que mediante **RESOLUCIÓN PQRDS 1469 del 29 de abril del 2022** se dio respuesta al peticionario manifestándole lo siguiente: *RESUELVE*

ARTÍCULO PRIMERO: *No acceder a la pretensión del peticionario LUIS ALFREDO ARISTIZABAL en el sentido de reliquidar la factura No. 58180960 objeto de reclamo del predio ubicado en la Urbanización Manantiales etapa 3 manzanas b casa 23 identificado con Matrícula 107915, por la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **LUIS ALFREDO ARISTIZABAL**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

5. Que, el usuario allegó registro fotográfico fechado del día 03 de abril de 2022, dentro del cual se observa lectura de **2742** y no de **2745** como se registró en la lectura:



Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observacion	
			Código	Descripción		Código	Descripción
19	2022	4	33	LECTURA	2751	-1	NORMAL
19	2022	3	33	LECTURA	2745	-1	NORMAL

6. Que, revisada la inconformidad del usuario respecto a la factura No. 58180960 y a lo previamente mencionado respecto al error de lectura del medidor 107915 se evidencia que, la factura objeto de reclamación es la correspondiente al periodo de marzo de 2022 en la cual se facturó 16m³ de consumo.
7. Que por lo anterior, resulta procedente MODIFICAR la decisión adoptada por medio de la Resolución No. 1469 de 29 de abril de 2022, toda vez que se observa una diferencia de **3 MT3** por error de lectura al corroborarse la lectura registrada en la factura que es de 2745 y **la real es de 2742**.
8. Que, en consecuencia se ordenará al Área de Facturación de la Entidad, descontar **3M3** de consumo cobrados de más en la cuenta del servicio de acueducto **No.57867560**, debido a un error de lectura. **Matrícula 107915**.
9. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
10. Que después de efectuada la notificación se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula. 107915**

11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el contenido de la RESOLUCIÓN PQRDS 1469 del 29 de abril del 2022, y en consecuencia **ACEDER** a la pretensión del señor **LUIS ALFREDO ARISTIZABAL RAMOS**, en el sentido de reliquidar la factura No. **57867560**, correspondiente al predio ubicado en la Urbanización Manantiales etapa 3 manzana b casa 23 identificado con **Matrícula 107915**, Por las razones previamente expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación descontar **3M3** de consumo cobrados de más en la cuenta del servicio de acueducto **No.57867560**, debido a un error de lectura. **Matrícula 107915**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario (a), señor **LUIS ALFREDO ARISTIZABAL RAMOS**, que, una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula 107915**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario (a), señor (a) **LUIS ALFREDO ARISTIZABAL RAMOS**, del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario (a), señor (a) **LUIS ALFREDO ARISTIZABAL RAMOS**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP

Citación de notificación personal No. 1704 de 20/05/ 2022

Armenia, Quindío 20 de mayo de 2022

Señor (a):

LUIS ALFREDO ARISTIZABAL RAMOS

Dirección: Urbanización Manantiales etapa 3 manzana b casa 23

Matrícula 107915

Armenia, Quindío

Asunto: citación de notificación personal a petición 2022PQR438276
Resolución No. 1703

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la respuesta emitida mediante Resolución No. 1703 **respuesta a UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 107915**".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al recurrente que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP